



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

2015 01428

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **VERÓNICA SANTOFIMIO** contra **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN Y OTRO**, teniendo en cuenta el poder remitido al correo del despacho por parte del Hospital General de Medellín el 27 de noviembre de 2020, se observa que el mismo no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso y tampoco fue conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia se requiere al Dr. Daniel Gómez Molina para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el código General del Proceso o los del Decreto 806 del 2020, para poder reconocerle personería.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 06/02/2021, se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 16

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

YU.